

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripcion.

MAHON. EN PROVINCIAS.
Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de D. M. Mascaró. te de la suscripcion por Id. de D. N. Fabregues medio de libranza.

Precios de suscripcion.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
Los no suscritores 12.
Y las repeticiones á la mitad de precio.

SECCION DE NOTICIAS.

—El *Monitor* publica el siguiente decreto, en virtud del cual se instituye un tribunal de presas:

«Napoleon, etc.

Vista la declaracion hecha por orden nuestra al Senado y al Cuerpo legislativo, el dia 3 de mayo de 1859, relativamente al estado de guerra con el Austria,

Hemos decretado y sancionamos lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se establece en Paris un tribunal de presas.

Art. 2.º Este tribunal fallará sobre la validez de todas las presas marítimas que se hagan durante la presente guerra, y cuya decision debe corresponder á la autoridad francesa. Fallará tambien sobre las contestaciones relativas á la cualidad de los buques neutrales ó enemigos, naufragados ó encallados, y sobre las presas marítimas que se efectuen en los puertos de nuestras colonias.

Art. 3.º Formarán este tribunal:

- 1.º Un consejero de Estado, presidente.
- 2.º Seis individuos de los cuales dos serán escogidos entre individuos de nuestro consejo de Estado.
- 3.º Un comisario del gobierno que dará su dictámen en cada una de las causas.

Los individuos del tribunal de presas serán nombrados en virtud de un decreto imperial, á propuesta de nuestros ministros de Negocios extranjeros y de la Marina.

Sus cargos serán gratuitos.

Se agregará al tribunal un secretario escribano.

Art. 4.º Las sesiones del tribunal

de presas no son públicas. Sus acuerdos deben reunir á lo menos cinco votos.

En caso de ausencia ó de impedimento, el comisario del gobierno será reemplazado por uno de los individuos del tribunal.

Art. 5.º Las decisiones del tribunal de presas no serán ejecutivas hasta ocho dias despues de haberse comunicado oficialmente á nuestros ministros de Negocios extranjeros y de la Marina.

Art. 6.º Los fallos oídos por el tribunal de presas pueden apelarse ante nuestro Consejo de Estado, sea por el comisario del gobierno, sea por las partes interesadas.

Esta apelacion debe interponerse por el comisario del gobierno dentro los tres meses despues de dado el fallo, y por las partes interesadas dentro los tres meses despues de notificado este fallo.

Esta apelacion no tendrá efecto suspensivo, como no sea para el definitivo reparto del producto de las presas.

Sin embargo, el tribunal de presas puede mandar que su fallo no se lleve á cumplimiento sino mediante fianza.

En todos casos puede mandar nuestro Consejo de Estado, que se sobresea en la ejecucion del fallo contra el cual se ha interpuesto apelacion, ó que se preste fianza antes de la ejecucion de este fallo.

Art. 7.º Los abogados de nuestro Consejo de Estado son los únicos facultados para firmar las memorias y solicitudes que se presenten al tribunal de presas.

Art. 8.º Las tripulaciones de los

buques pertenecientes á las potencias aliadas de la Francia, serán representadas ante el tribunal de presas por el cónsul de su nacion ó por cualquier otro agente que designe su gobierno.

Art. 9.º Los agentes consulares extranjeros pueden presentar al Consejo de presas todas las observaciones que juzguen convenientes en interés de sus nacionales, pero tan solo por conducto del comisario del gobierno.

Art. 10.º Los gastos de secretaría y demás dependencias accesorias que se causen por el servicio del Consejo de presas quedan á cargo de la caja de ineálidos de la marina.

Art. 11.º Se conservan las disposiciones del decreto de los cónsules del 6 germinal año 8, y de los demás reglamentos no contrarios á nuestro presente decreto. — Quedan sin embargo derogados los artículos 9, 10 y 11 del decreto del 6 gremial año 8.

Art. 12. Nuestros ministros secretarios de Estado en los departamentos de Negocios extranjeros y de Marina quedan encargados de la ejecucion del presente decreto. — NAPOLEON.

— De la *Correspondencia Autógrafa*:

El *Fulton* nos ha traído interesantes detalles sobre el steamer nuevo de la línea Vanderbitt el *Ocean-Queen*, que debe inaugurar su servicio saliendo de Nueva-York el 21 de mayo para el Havre. El *Ocean-Queen* es uno de los mas hermosos modelos de arquitectura naval que han salido de los arsenales americanos. Construido especialmente para el transporte de pasajeros, reúne en el mas alto grado todo lo que puede asegurar su bienestar á bordo; esto es, la elegancia

y la comodidad, unidas á una seguridad completa. Admite facilmente 400 pasajeros de primera clase y 4000 toneladas de mercancías, pues mide 4000. Construido en los astilleros de Nueva-York, ofrece en su carena una solidez á toda prueba, estando unidas sus maderas y atravesadas diagonalmente por medio de fuertes ligaduras de hierro. El casco está dividido además en compartimientos enteramente impenetrables. Las calderas, establecidas con el mayor cuidado, pueden dar una fuerza de 4,500 caballos.

— El Consejo de Estado en pleno ha declarado en una de sus últimas sesiones que tienen derecho al goce de viudedades y orfandades las esposas é hijos de los que habiendo militado en el campo carlista, murieron sin poderse acoger al convenio de Vergara.

— Hace algunos dias que ha llegado á Sevilla un jóven, de edad de diez y nueve años, de nacion portuguesa, cuya talla es de tres varas menos seis pulgadas. Hemos pasado á verlo, dice un periódico de aquella capital, y nos ha llamado la atención, que estos fenómenos, por lo comun son desproporcionados; mas el susodicho jóven es de esbelto cuerpo, y mas bien delgado que grueso, ofreciendo crecer mas. Dice que tiene diez hermanos, todos corpulentos.

— Aun no se sabe á punto fijo la estadística exacta de las fuerzas beligerantes. De los austriacos, nada cierto se sabe, pero no bajarán de 150,000 hombres los que han pasado el Tessino. El ejército sardo, casi todo en el campo, consta de 66,000 soldados y 47,000 voluntarios. De los franceses, han puesto hasta hoy el pié en Italia, sin exageracion alguna 135,000 hombres, contando con los 40,000 que tienen ya en Roma. Con estas fuerzas va á comenzar una lucha algo mas grande y empeñada que la de Oriente.

— En el *Correo de los Estados Unidos*, correspondiente al 27 de abril, leemos lo siguiente:

Las aguas del Mississippi cuentan ya con un desastre mas. El domingo á las diez de la noche el vapor *San Nicolás* que iba de San Luis á Nueva-Orleans tuvo una explosion cerca de la isla número 60. El capitán, el sobre cargo dos señoras que iban en compañía de este, los dos maquinistas y casi todos los individuos de la

tripulacion perecieron.

— Una carta de un misionero dice describiendo la accion del dia 6 de febrero en que los aliados derrotaron á los cochinchinos. Los tágalos, que segun los franceses, son los mejores soldados del mundo para esta guerra, se despacharon á su gusto. Fuerte hubo donde asaltando por la espalda para ahorrarse á los cochinchinos el cansancio de la retirada, dejaron tendidos 75 pasádoles á la bayoneta. Los cochinchinos se batieron con todas armas: cañon, fusil, lanza, sable, todo

lo emplearon sin éxito; y lo que tal vez Vds. no habrán oido, además de una especie de cohete á la *congreve*, hicieron uso de un arma rasa, á saber la lavativa. Efectivamente se les cogió una porcion de ellas de caña, con las que se proponian cegar á los asaltantes, mediante un liquido de sapos en infusion, cal y pimienta, que tenían en ollas detras de la bateria. El mandarín se queja de haber perdido la accion por falta de fuerza, pues que no tenia mas que 4,000 contra 245.

— Se lee lo siguiente en el *Morning Herald*:

«La cuestion de si el carbon de piedra debe ser considerado como contrabando de guerra, ocupa aun mucho la atención, y una correspondencia que acaba de mediar entre los señores J. Nicol y C^o y el Foreign Office, y entre la Sociedad general de Armadores de buques y el Consejo de Comercio, no tiende á dar á este asunto solucion satisfactoria. La pregunta hecha por los Stes. Nicol, tenía por objeto saber, si en atención á la reciente proclama de la Reina se debería considerar el carbon mineral como contrabando de guerra. Lord Malmesbury ha contestado, que la proclama de S. M. no especifica, ni en rigor podia expresar, qué artículos son considerados como contrabando de esta especie, y que los pasajes de dicha proclama referentes á este, tienen por objeto, no el prohibir la exportacion del mencionado artículo, ni de otro cualquiera, sino advertir á los súbditos de S. M. que, si se encargasen de transportar para uso de una de las partes beligerantes, artículos considerados como contrabando de guerra, en el caso de ser capturados por otra de las potencias contrarias, el gobierno no intentaría mediacion alguna en su favor contra dicha

captura ó sus consecuencias. Dice tambien lord Malmesbury que tampoco corresponde al gobierno declarar los artículos que realmente son contrabando de guerra, pues esta cuestion solo debe ser decidida por los gobiernos de las potencias beligerantes; pero que, sin embargo de esto, él opina que en la situacion actual, el carbon de piedra podria considerarse justamente como tal contrabando, aunque al propio tiempo manifiesta, que el resolver esta materia corresponde únicamente al Tribunal de presas de la nacion que haya verificado la captura. La Sociedad general de Armadores ha dirigido tambien la misma pregunta al Consejo de Comercio, y lord Donoghmore dice en respuesta á ella, que en la actualidad no le es posible contestar satisfactoriamente, y que ha sometido este asunto al examen del Consejo privado, cuya decision espera poder anunciar dentro de uno ó dos dias. Así pues, la cuestion está aun pendiente, y entretanto es indudable ocurrirán algunas presas, que quizás podrán conducir á resolverla prontamente.»

— Un parte telegráfico de Newcastle, publicado por el *Diario del Havre*, anuncia que acaba de prohibirse la salida de carbones ingleses bajo ciertas condiciones.»

— El *Times* en su número del 16 publica las últimas noticias de Nicaragua, segun las cuales el dia 29 de marzo se puso en San Carlos la primera piedra para las obras del canal interoceánico, en presencia de los señores Martinez y Mora, presidentes de las repúblicas de Nicaragua y Costa Rica, y de Mr. Felix Belly, director del canal, y de todos los ingenieros que tiene á sus órdenes.

A este propósito leemos lo siguiente en la *Independencia*:

M. Félix Belly ha obtenido la ratificacion completa de su concesion de terrenos, y el dia 29 de marzo se dió con gran ceremonia el primer golpe de pica para la escavacion del canal interoceánico. Se ha acordado construir una ciudad en el sitio ocupado por el fuerte San Carlos; las calles están ya trazadas, y empiezan á construirse las casas.

— Segun un parte de Roma publicado por el *Times*, el Papa ha hecho desmentir el rumor relativo á su marcha. Su Santidad no saldrá este año

le la capital para pasar una temporada en el campo.»

—La Gaceta de la tarde (Abendzeitung) ha recibido el parte telegráfico siguiente de Piramo (Istria):

«El bergantin noruego *Alma*, procedente de Venecia, ha sido abordado y visitado por una fragata francesa, cuyo comandante ha noticiado al capitán del bergantin que todos los puertos ocupados por el Austria á excepción de Trieste y Ancona, se encuentran en estado de bloqueo. Han aparecido por las aguas de Cataro (Dalmacia) quince buques de guerra franceses, habiendo fondeado delante de Venecia algunos otros. Los cruceros se habían apoderado ya de doce buques mercantes austriacos.

—Leemos en la Patria:

El duque de Módena ha tratado de recobrar las ciudades de Massa y de Carrara. Sobre esto nos escriben de Módena que el día 12 de mayo el comandante Ribotti por haber recibido aviso de que las tropas de Módena se aproximaban á Carrara, salió inmediatamente á su encuentro con las tropas sardas y los voluntarios de que disponia. Tomó inmediatamente sus posiciones.

A las cuatro de la tarde, los soldados de la casa de Este rompieron el fuego, que duró hasta las siete. Las tropas del duque se retiraron del campo después de este animado encuentro, y las del general Ribotti regresaron á Carrara, después de encargar á una columna volante que vigilase los movimientos del enemigo.

Hay que lamentar algunos heridos por ambas partes; sin embargo, no por esto deja de estar en favor de los sardos la gloria de la lucha.

Por las anteriores noticias,
J. Hospitaler.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

De *El Mallorquín* del 23 del actual:

„Ayer tarde se lanzó con notable arrojo al mar en el muelle, vistiendo un rico traje y en el acto de ir á paseo, un joven marino con el objeto de salvar de una muerte cierta á un muchacho que, sin saber cómo, y según se nos ha informado, se estaba ahogando, lo que felizmente pudo evitar. Consignamos esta digna acción con tanto más gusto cuanto que la persona que tan heroicamente la llevó á cabo es un compatriota nuestro, que no nombramos por no ofender su modestia, pero que en

nombre de la humanidad le felicitamos afectuosamente.

Con sumo placer insertamos la siguiente curiosa é importante noticia:

Durante el año próximo pasado entraron en el puerto de Palma 1,265 buques, de los cuales 1,184 son nacionales y 81 extranjeros; de los primeros 177 lo verificaron en lastre con 10,089 toneladas, y 1,007 con carga con 91,623 toneladas, y los segundos lo verificaron 3 en lastre con 227 toneladas y 78 con carga con 16,821 toneladas, cuyo número total de toneladas asciende á 118,760.

Han salido 1,214 de los que hay 1,129 nacionales y 85 extranjeros; de los nacionales 254 lo verificaron con lastre con 14,849 toneladas, y 875 con carga con 80,358 toneladas, y de los extranjeros 59 con lastre con 11,076 toneladas, y 26 con carga con 4,661 toneladas, formando un total de 110,944 toneladas.

En estas cifras no van comprendidas las embarcaciones entradas y salidas para la costa de esta isla.

Por las noticias de la provincia,

J. Hospitaler.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Santa Petronila virgen, que vivia en el primer siglo, fué una doncella romana, que San Pedro convirtió á la fé cristiana. Murió á últimos del mismo siglo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nra. Sra. del Rosario, en la iglesia Parroquial de Santa María.

Santo de mañana.

San Pablo presbítero y San Simeon monje.

Afecciones astronómicas de hoy.

El sol sale á las 4 h. y 35 m. y se pone á las 7 h. y 21 m.

La luna sale á las 3 y 49 m. de la M. y se pone á las 6 y 21 m. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA DE AYER.

Servicio para hoy.

Gefe de día: D. Zacarías Gonzalez Goyeneche, Teniente Coronel graduado 4.º Comandante del Regimiento infanteria de Burgos n.º 36.—Parada, Burgos, Figueras y Arapiles.—Hospital, Burgos.—El Comandante graduado Sargento Mayor interino.—José Ansaldo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques salidos.

Para Alcudia y Barcelona el vapor correo Mahoués, de 87 t., cap. D. Pedro Carreras, con 18 trip., 95 pasajeros, 42 fardos tejidos de algodón, 14 cajas quesos, 24 baules calzado, 5 pipas aguardiente de caña, 6 id. vacias, 4 qq heni- quen, 1 bote, 2 cajas hierro labrado, 3

talegos efectivo y otros efectos.

Para Puerto-Colon javeque esp. Dolores de 38 t., pat. Juan Ferrer, con 5 trip. 1 pas. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Mahon.

El presupuesto municipal de 1860 se hallará de manifiesto en esta Secretaría hasta el día 15 de Julio próximo, con arreglo al art.º 109 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Ayuntamientos.—Mahon 30 Mayo de 1859.—El Alcalde.—Juan José Sancho.

Comandancia Militar de Marina de la Provincia de Menorca.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) disponer en Real orden de 30 de Abril último la rebaja de un año al limite menor de la edad que determina el reglamento de la Escuela de Condestables de la Armada para los paisanos voluntarios que deseen ingresar en aquella, como asimismo que el reclutamiento de dichos voluntarios pueda verificarse en esta Comandancia. Se hace notoria esta Soberana disposicion á fin de que las personas que deseen enterarse de las prescripciones que contiene la misma y el reglamento de que se ha hecho mérito, puedan presentarse en esta Dependencia donde se hallará de manifiesto.—Mahon 30 de Mayo de 1859.—El Comandante de Marina.—Francisco Merry.

Comandancia de Ingenieros de Mahon.

Hallándose vacante en Filipinas una plaza de Maestro Mayor de Fortificación dotada con el sueldo anual de 720 pesos, he dispuesto se publique en el Diario de esta Ciudad por si hubiese algun aspirante á ella que se hallase en el caso de poderla obtener; en la inteligencia que las solicitudes deberán presentarse en la secretaria de esta Comandancia en el preciso término de cuarenta dias, á contar desde el de la fecha.—Mahon 25 de Mayo de 1859.—El Teniente Coronel Comandante de Ingenieros de la Plaza.—Eusebio de Unzaga.

Sorteo. 22.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han sacado premiados los números siguientes:

Suertes.	Duros.	Suertes.	Duros.
479	100	1726	8
2006	15	3716	6
4084	10	3911	6
3923	8	3612	6
1995	8	4272	6
3591	8	2165	6
3693	8	4082	6
849	8	371	25
Aproximaciones.			
478	480	3	3590 3592 1
2005	2007	1	3692 3694 1
4083	4085	1	848 850 1
3922	3924	1	1725 1727 1
1994	1996	1	370 372 2
Suertes extraordinarias.			
1869	4	1721	4
1471	4	402	4
3169	4	523	6
3991	4		

En esta rifa se han distribuido 4400 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad, calle del Arraval n.º 127 de 9 á 1 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde. Hoy se abre otra rifa de iguales premios que se cerrará el lunes próximo. — Mahon 30 de Mayo de 1859. — Juan Ruby, V. Srio.

ANUNCIOS.

LA TUTELAR,

COMPANIA ESPAÑOLA

DE SEGUROS SOBRE LA VIDA.

Situación de la Compañía en 20 de mayo de 1859.

CAPITAL SUSGRITO.

Rs. vn. 454.657,433 representado por 58,997 suscritores.

CREACION DE LA COMPANIA.

LA TUTELAR cuenta 8 años de existencia. Es la Compañía española de su clase mas antigua y la que ha reunido mayor capital suscrito y mayor número de suscritores.

OBJETO Y BASES.

La Tutelar es una Caja de ahorros que recibe las economías de las familias para devolverlas al cabo de 1 á 25 años, aumentadas con crecidos beneficios.

Las cantidades que para este fin se reciben son invertidas por la Junta de vigilancia en títulos de 3 por 100 consolidado, que se depositan á nombre de esta en el Banco de España, así como los intereses que estos títulos producen semestralmente.

Los asociados se heredan mutuamente por fallecimiento; y como las cantidades que constituyen las suscripciones son pequeñas sumas anuales, que ni son susceptibles de ser invertidas en operacion alguna productiva, La Tutelar proporciona á estas, al cabo de algunos años, un lucido capital con cantidades que, alejadas de La Tutelar, se hubieran perdido ó malgastado.

GARANTIAS.

La Administración de la Compañía y su Delegado régio tienen prestada una fianza metálica en garantía de su gestion.

La Junta de vigilancia de la compañía, compuesta de personas respetabilísimas, y la delega-

cion régia, vigilan los actos de la Administración é intervienen en todas las operaciones que se rozan con los fondos de los suscritores.

Un Boletín que se publica cada cinco días, y que cada trimestre se remite gratis á todos los suscritores, da cuenta periódica de la marcha de los negocios, recaudacion é inversion de fondos.

Finalmente, los libros de la Compañía y sus comprobantes estan siempre á disposicion de los suscritores que quieran examinarlos.

DEVOLUCION DE CAPITALES.

Al término del plazo por el cual se hacen las suscripciones, La Tutelar devuelve su importe con los productos obtenidos á los asegurados que llegan en vida á dicho plazo. En primero de julio de 1857 efectuó por primera vez esta devolución de capitales, y en igual fecha hace ya todos los años igual devolución á los suscritores cuyo compromiso social vaya terminando.

Los resultados que dió La Tutelar á los asegurados mas favorecidos que en el año último recogieron sus imposiciones, son los siguientes:

Una imposicion por cinco años de 1,000 reales vellon, pagados de una vez al comenzar el compromiso social, produjo 2,460 rs. vn., ó sea el 146 por 100 de beneficio.

Una imposicion por cinco años de 5,000 reales vellon, pagados á razon de 1,000 rs. vn. al año produjo 8,600 rs. vn., ó sea el 72 por 100 de beneficio.

MANERA DE SUSCRIBIRSE.

Las suscripciones se admiten en la Direccion general en Madrid, calle de Alcalá, núm. 36, en las Delegaciones de provincias, y en la Sub-inspeccion de esta isla á cargo de D. Domingo Orfila, calle del Arraval núm. 127, en donde se facilita el prospecto gratis y se dan cuantas esplicaciones pidan para la admision á tan laudable y beneficiosa Asociación.

Los oficiales de zapatero que quieran pasar á Palma, para trabajar solo botinas de charol con elastico, tendrán pasage franco en el vapor, trabajo asegurado por mucho tiempo, y ganarán de 10 á 11 rs. vn. diarios segun sea la clase de obra. Calle del Castillo núm.º 108 darán razon.

Hallándose el Sr. Miró en esta ciudad con un regular surtido de joyería invita á las personas que tengan gusto de verlo pasen á la posada de Oriente. Permanecerá en esta 6 dias. Horas de despacho de 9 á 1 de la mañana y de 4 á 7 por la tarde.

En este dia de once á doce de la mañana se rematarán siendo competente la postura, en la plaza de la Constitucion de esta ciudad tres casas de los hermanos Lizano y Neto á saber:

- Una en Mahon plazuela del Cármen.
- Otra en Villa Carlos, calle grande.
- Otra en idem calle de San Ignacio.

En la calle de San Fernando n.º 23 hay una porcion de muebles para vender. La persona que desee adqui-

rirlos podrá pasar á verlos desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

MUEBLES PARA ALQUILAR.

Calle del Castillo n.º 31.

TEATRO.

COMPANIA LIRICA ITALIANA.

D. Carlos De Giorgis Maestro y Director de orquesta que tiene á su cargo una Compañía, propone á los SS. aficionados un abono de 10 funciones de óperas modernas y del mejor repertorio del dia para el próximo Junio siempre que pueda reunir un suficiente número de abonados para hacer frente á los gastos necesarios que ocasiona la compañía. El mencionado Director, verificado que sea dicho abono no perdonará gasto alguno en el mejor locimiento de las funciones con el objeto de complacer á sus favorecedores.

Condiciones de abono.

El abono será de 10 funciones cuyo pago se satisfará al dia siguiente de la llegada de la compañía.

A los SS. oficiales y empleados del Gobierno que se abonen, se les devolverá en caso de ausentarse de la isla el importe de las funciones que falten para completar las diez que tengan adelantadas.

Artistas.

- Maestro y Director de orquesta, Sr. D. Carlos De Giorgis.
- Primera Tiple absoluta, Sra. Rita Giordano.
- Otra idem Comprimaria, Sra. Ferrer.
- Contralto, Md. Sebapi.
- Segunda Tiple, Sra. Donatutti.
- Primer Tenor absoluto, Sr. Jordan.
- Segundo Tenor, Sr. Zoni.
- Primer Baritono absoluto, Sr. Carápa.
- Baso é Caricato, Sr. Nottóti.
- Segundo Baso, Sr. Ballesea.
- Coristas, 4 mugeres y 10 hombres.

Repertorio.

- Linda di Chamonich. — La Saffo. — Moisé in Egitto. — Trovatore. — Crispiuo é la Comare. — Le Prigione de Edimburgo. — Julieta é Romeo. — D. Procopio.

Precios de abono.

- Palcos de 1.ª fila 180 rs. vn.
- Id. de 2.ª 120 »
- Id. de 3.ª 80 »
- Sillones con entrada 40 »

Por funcion.

- Palcos de 1.ª fila 24 rs. vn.
- Id. de 2.ª 16 »
- Id. de 3.ª 9 »
- Sillones 3 »
- Entrada general 2 »
- Niños y Soldados 1 »

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y Editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imprenta de D. Juan Fábregues y Pasenat, calle del Castillo n.º 39 - 40.